



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

2

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 2 4 5 .

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 4690, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. Tendrán acceso al Boleto Estudiantil Gratuito todos los alumnos que acrediten regularidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, que brinden servicios dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 4690, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º.- ENTREGA DE BOLETOS. Mensualmente, la empresa hará entrega del equivalente en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente o a implementarse de:

- a) cincuenta y cuatro (54) viajes a cada alumno de los niveles inicial, primario y secundario; y
- b) ciento catorce (114) viajes a cada alumno del nivel superior.

Dicho beneficio será otorgado contra la presentación de la credencial y el DNI del alumno, debiendo registrar en planilla oficializada por el Municipio: fecha de entrega o acreditación, cantidad de boletos o créditos entregados y firma del receptor.

Dichas planillas deben ser presentadas ante el Municipio conjuntamente con la documentación requerida en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3342."

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 3620.

ARTÍCULO 4º.- La reglamentación de la presente ordenanza deberá realizarse en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación, debiendo participar de la misma todos los Centros de Estudiantes de nuestra ciudad.

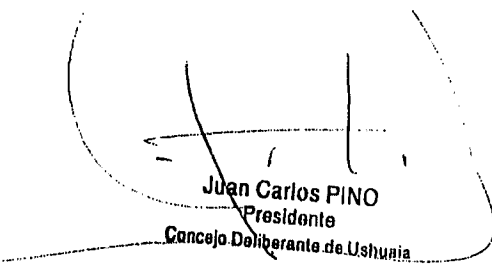
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 4 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 19/04/2017.-


co

  
E. ALEJANDRO BEROLI  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante U

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. - U  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 19 MAY 2017

VISTO el expediente Nº CD-2716-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial de fecha 19/04/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 2º y 5º de la Ordenanza Municipal Nº 4690 y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 3620.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

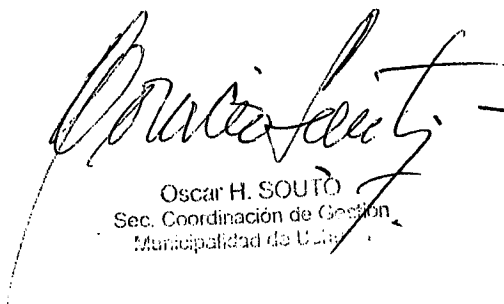
DECRETA

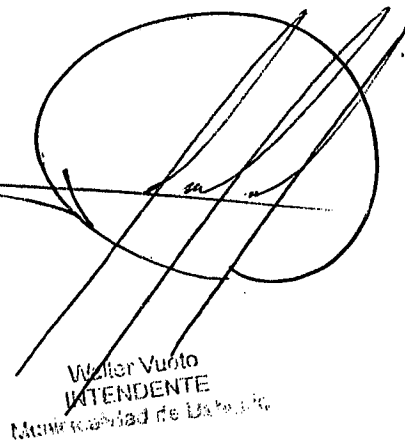
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5 2 4 5**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 19/04/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 2º y 5º de la Ordenanza Municipal Nº 4690 y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 3620. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

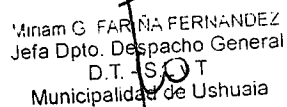
840

DECRETO MUNICIPAL Nº \_\_\_\_\_ /2017.

  
Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Minam G. FARFÁN FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.O.T.  
Municipalidad de Ushuaia